



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.166.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, referida a la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 79 - 1° Llamado, referente a la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, por la suma total de \$ 698.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MOLLO GUIDO y VADEMARCO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico con fecha 12 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MOLLO GUIDO, CUIT N° 20-36374646-3, Proveedor Municipal N° 5241, por la suma total de \$ 698.000 (PESOS

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 79 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2021 a las 11:00 hs. referente la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2º: Contrátese a la firma MOLLO GUIDO, CUIT N° 20-36374646-3, Proveedor Municipal N° 5241, con domicilio en la calle Emilio Zola N° 5.827, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, por la suma total de \$ 698.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
11:03:51 -03'00'

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 12:08:05
-03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.13
12:24:01 -03'00'